

CAPÍTULO 5

REGLAS DE CERTIFICACIÓN

GLOBALG.A.P.

CONTROL UNION SERVICES S.A.C.



1. INTRODUCCIÓN

Las reglas de Certificación de GLOBALG.A.P., contiene la normativa sobre las actividades de evaluación y certificación de Control Union Services (en adelante “CU”).

En el presente documento, se hace referencia a los derechos y obligaciones del cliente, así como a los de CU, el cual es complementario a las Reglas Generales de Certificación (CGR) P12.CONTR.A02 Capítulo 1, que aplica para cualquier programa certificado por CU.

Este documento está disponible en el sitio web: peru.controlunion.com.

2. ALCANCE Y APLICABILIDAD

Este documento tiene la finalidad de explicar de forma clara el proceso de auditoría y certificación los siguientes programas:

a) GLOBALG.A.P. Norma de Aseguramiento Integrado de Fincas (IFA):

- IFA v6 Smart
- IFA v6 GFS

Ámbitos:

- Plantas (Frutas y hortalizas, material de propagación vegetal, flores y ornamentales, cultivos a granel)
- Acuicultura (peces, crustáceos, moluscos, algas)

b) GLOBALG.A.P. Cadena de Custodia (CoC)

Ámbitos:

- Plantas (Frutas y hortalizas, flores y ornamentales)
- Acuicultura

c) GLOBALG.A.P. Norma de Aseguramiento de manipulación de productos (PHA)

Ámbitos:

- Plantas (Frutas y hortalizas, cultivos a granel)

Los requisitos que debe cumplir la compañía para ser elegibles para la certificación GLOBALG.A.P. están establecidos en los siguientes documentos normativos:

Reglamento general GLOBALG.A.P.: Provee instrucciones de cómo aplicar, obtener y mantener la certificación. Detalla los derechos y deberes de la secretaria de GLOBALG.A.P., organismos de certificación y productores involucrados en la certificación.

- Reglas para organismos de certificación
- Reglas para productores individuales
- Reglas para grupos de productores y productores multisitio con SGC
- Reglas para ámbito plantas
- Reglas para propiedad paralela
- Requisitos de los datos de registro GLOBALG.A.P.
- GLOBALG.A.P. Full Remote
- GLOBALG.A.P. Full Remote Lista de add-ons auditables (solo aplicable para v6 Smart)
- Principios y criterios (P&C) GLOBALG.A.P.;
- Reglamento general de la norma GLOBALG.A.P. de cadena de Custodia (CoC)
- Reglamento general de la norma GLOBALG.A.P. Aseguramiento de manipulación de productos (PHA)

Las reglas Generales de certificación, es aplicable a todos los clientes del programa GLOBALG.A.P.

Cabe recalcar que en caso de cambios en los documentos normativos, se identifican un código específico, por ejemplo el número de versión de 5.0 a 6.0, actualización de la edición 6.0 a 6.1 y la fecha de publicación, dichas actualizaciones se pueden realizar de forma independiente, es decir pueden existir cambios en los reglamentos generales de GLOBALG.A.P. y en los P&C, dependiendo del cambio se publica el resumen de cambios, si es cambio de versión se publica la relación de todos los cambios con respecto a la versión anterior, en caso el actualización de la versión/edición vigente en el resumen son detallados al final del documento normativo correspondiente.

3. DEFINICIONES

Auditoría	Un proceso sistemático, independiente y documentado para obtener evidencia de auditoría y evaluarla objetivamente para determinar en qué medida se cumplen los criterios de auditoría (definición ISO). Dentro del sistema GLOBALG.A.P. una auditoría se refiere a la evaluación de un estándar o complemento acreditado
Bioseguridad para bananos R4T	Adenda para la prevención de expansión de la enfermedad de Panamá en las plantaciones de bananos mediante la bioseguridad, además de las Buenas Prácticas Agrícolas.
Directriz nacional de interpretación (NIG)	Un documento que proporciona orientación sobre la implementación de los principios y criterios GLOBALG.AP a nivel nacional. Es desarrollado por un grupo de trabajo técnico nacional y pasa por un procedimiento de aprobación transparente. Una vez aprobada, la guía de interpretación nacional se convierte en un documento normativo GLOBALG.AP. Esto significa que todos los OC que trabajen en el país respectivo deberán incluir esta directriz en sus procedimientos de certificación.
GGFSA	Evaluación de la Sostenibilidad Agrícola GLOBALG.A.P. Es una solución conjunta de GLOBALG.A.P. y la Plataforma SAI, el cual provee una verificación de tercera parte de la autoevaluación FSA por parte por el OC. Esta solución ha sido específicamente diseñada para los proveedores que cuenta con certificación GLOBALG.A.P. (ya sea IFA o Cfp) y busca hacer reclamos al mercado con respecto al nivel de performance FSA alcanzado.
FSMA PSR	Regla sobre seguridad de productos de la Ley de Modernización de la Inocuidad de los Alimentos. Es una adenda voluntaria el cual que puede ser usado por cualquier productor dentro de los Estados Unidos, o por cualquier productor que esté exportando a los Estados Unidos, con un certificado GLOBALG.A.P. IFA FV existente. Puede proporcionarse a minoristas y participantes de la cadena de valor como evidencia de los esfuerzos de un productor para la implementación de FSMA PSR. El cumplimiento del complemento no es garantía de cumplimiento de FSMA, ya que el cumplimiento legal solo puede ser determinado por una autoridad reguladora, como la Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos (FDA).
Full remote	Solución para realizar auditorías y evaluaciones de forma totalmente remota.
GGN	Un número único de trece dígitos asignado al productor por GLOBALG.AP durante el registro, que sirve como identificador único para todas las actividades de GLOBALG.A.P. relacionadas con el estándar de IFA, PHA y CoC que identifica a una empresa registrada o certificada para la norma respectiva. El GGN permanece válido y adscrito a la persona jurídica mientras ésta exista. El GGN sirve como clave de búsqueda en el sitio web GLOBALG.A.P. para validar certificados. El GGN será reemplazado por el GLN si un solicitante posee o compra un GLN. Nunca utilizar el GGN y/o Numero CoC, en productos no certificados.
GLOBALG.A.P.	GLOBALG.A.P. es un estándar de reconocimiento internacional para la producción agropecuaria, cuyo objetivo es la producción segura y sostenible con el fin de beneficiar a los productores, minoristas y consumidores en todas partes del mundo. Esta norma demanda, entre otras cosas, una mayor eficiencia en la producción. Mejora el desempeño del negocio y reduce el desperdicio de recursos necesarios. También requiere un enfoque general en la producción agropecuaria que desarrolla las mejores prácticas para las próximas generaciones.
GRASP	GRASP se basa en las disposiciones pertinentes de los convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). No puede ser un módulo independiente, el productor y/o grupo de productores deben tener el certificado de producción primario de IFA de GLOBALG.A.P., para aplicar a GRASP. Son requerimientos voluntarios. Los formatos de aplicación IFA de GLOBALG.A.P. de CU tienen un Anexo para la aplicación de GRASP.
Grupo de trabajo técnico nacional (NTWG)	Un grupo local de múltiples partes interesadas establecido voluntariamente en países donde es necesario aclarar la implementación de los estándares GLOBALG.A.P. a escala local. Los grupos apoyan la implementación y mejora continua de los estándares GLOBALG.AP en función de las necesidades específicas del área.

Incumplimiento	Un principio GLOBALG.A.P. (anteriormente punto de control) en la lista de verificación que no se cumple según los criterios asociados. Los incumplimientos sólo ocurren si no se cumple un Obligación o Recomendación Menor.
Modulo Nurture	Adenda de propiedad de Tesco, el alcance de NM incluye todos los productos que se producen bajo las normas IFA, FV y FO de GLOBALG.A.P. que actualmente se suministran a las tiendas Tesco en el Reino Unido. Esta adenda es para un productor existente o un posible productor que abastece a las tiendas Tesco en el Reino Unido, directamente vinculado a un proveedor primario aprobado.
No conformidad	Ocurre cuando se infringe una regla GLOBALG.A.P. necesaria para obtener un certificado GLOBALG.A.P. Por ejemplo, un productor que no cumple con el 100% de los principios y criterios del Obligación Mayor y/o el 95% de los principios y criterios del Obligación Menor se encuentra en una situación de no conformidad. La no conformidad también puede referirse a una desviación de los límites críticos establecidos para un punto de control crítico, lo que resulta en un peligro.
PHA	Norma de aseguramiento de manipulación de Productos (sigla en inglés PHA); la misma que establece lineamientos mínimos para una gestión de inocuidad alimentaria, buenas prácticas de manufactura, análisis de peligros y los controles preventivos, trazabilidad y la segregación e incluye prácticas de sistema de gestión de incidencias relacionadas con la inocuidad alimentaria, tanto del sitio, instalaciones, personal y las prácticas de producción.
PHU	Instalaciones donde los productos son manipulados. Todos los PHUs donde los productos registrados GLOBALG.A.P. son manipulados deben estar identificadas y registradas.
PHU Central	Una instalación en la que se manipulan envasa y/o almacenan productos propiedad de más de un miembro del grupo de productores. Esta PHU puede ser propiedad del grupo de productores, o de uno o más miembros del grupo de productores o puede ser subcontratada.
Propiedad Paralela	Situación en la que productores individuales, miembros de grupos de productores o grupos de productores producen o compran productos no certificados del mismo producto que cultivan bajo producción certificada, y/o producen el mismo producto en parte como certificado y en parte como no certificado.
Sistemas TI GLOBALG.A.P.	Bases de datos electrónicas de GLOBALG.A.P. y sistemas informáticos asociados que contienen información tanto del productor como del producto. La información contenida en las bases de datos y sistemas incluye datos cargados por OC/organismos de verificación (OV), productores, miembros de grupos de productores, participantes del mercado y otros minoristas, proveedores u otros participantes de la cadena de suministro.
Sitio de Producción	Un área de producción (por ejemplo, campos, parcelas, estanques, ranchos, etc.) que es propiedad o está alquilada y en última instancia administrada por una entidad legal, y donde los mismos factores de entrada (por ejemplo, suministro de agua, trabajadores, equipos, tiendas, etc.) son usados. Un sitio puede contener varias áreas que no se tocan (áreas que no comparten una frontera común; no contiguas) y producir más de un producto. Todos los sitios de producción donde se produzcan los productos provenientes de procesos de producción que están incluidos en el alcance de la certificación GLOBALG.A.P, deberán ser identificados y registrados.
SPRING	Programa Sostenible de Riego y Uso de Aguas Subterráneas. Es una adenda de GLOBALG.A.P. que tiene como objetivo abordar prácticas responsables de gestión del agua a nivel de finca. Está diseñado para ser utilizado en conjunto con la norma IFA para plantas.
Cadena de Custodia (CoC)	La Norma CoC permite a los actores de la cadena de suministro demostrar sistemas de gestión orientados a proteger la segregación, identificación y trazabilidad de los productos provenientes de procesos de producción certificados por GLOBALG.A.P.
AH-DLL GROW	Es un add-on privado de IFA para productores que abastecen al minorista neerlandés Albert Heijn y/o al minorista belga Delhaize. Está enfocado en la gestión de riesgos a nivel de finca en las áreas de higiene, monitoreo de residuos y prevención de contaminación por cuerpos extraños. Solo aplica al ámbito Plantas. Se tiene un proveedor quien es la entidad que suministra cultivos a AH-DLL y que tiene varios productores conectados.

4. OPCIONES DE CERTIFICACIÓN

a) Opciones de certificación aplicables a IFA:

- Opción 1 sitio único: Un productor individual (entidad legal individual) solicita certificación bajo una norma GLOBALG.A.P. (Opción 1). Una vez obtenida la certificación, el productor individual es el titular del certificado. En dicho caso, deben aplicarse las reglas establecidas en “Reglamento general GLOBALG.A.P. - Reglas para Productores Individuales”.
- Opción 1 productor multisitio sin SGC: Un productor individual o una organización posee varios sitios de producción que no funcionan como entidades legales separadas. Una vez obtenida la certificación, el productor individual es el titular del certificado. deben aplicarse las reglas establecidas en “Reglamento general GLOBALG.A.P. - Reglas para Productores Individuales”.
- Opción 1 productor multisitio con SGC: Un productor individual o una organización posee varios sitios de producción que no funcionan como entidades legales separadas, pero donde se ha implementado un SGC. Una vez obtenida la certificación, el productor individual es el titular del certificado. En dicho caso, deben aplicarse las reglas establecidas en “Reglamento general GLOBALG.A.P. - Reglas para grupos de productores y productores multisitio con SGC”.
- Opción 2 Grupo de productores: Un grupo de productores solicita certificación grupal bajo una norma GLOBALG.A.P. (Opción 2) El grupo, como entidad legal, es el titular del certificado una vez obtenida la certificación. El grupo debe tener un SGC implementado y cumplir las reglas establecidas en “Reglamento general GLOBALG.A.P. - Reglas para grupos de productores y productores multisitio con SGC”.

b) Opciones de certificación aplicables a CoC:

- Opción 1 sitio único
- Opción 1 productor multisitio:
 - Un productor o empresa que posee múltiples sitios de producción, procesamiento, manipulación, almacenamiento, venta al consumidor final, o centros administrativos, y estos sitios no operan como entidades legales separadas.
 - En una certificación multisitio, todos los sitios involucrados en la venta, procesamiento, manipulación, almacenamiento o administración de productos certificados deben ser evaluados internamente y auditados y certificados por un OC. Esto incluye a subcontratistas y centros administrativos de intermediarios que no manejan el **producto** directamente.
 - No se permite muestreo de sitios para auditorías internas ni para las auditorías realizadas por el OC, excepto para comercios minoristas y restaurantes, que pueden ser objeto de muestreo en las auditorías del OC (ver la Tabla 1 Muestreo de sitios en el reglamento General CoC).
 - Todos los sitios bajo una misma entidad legal deberán registrarse con un único Número CoC.
- Opción 1 productor multisitio para comercios minoristas y cadenas de restaurantes en franquicia:
 - Una empresa individual opera una red de franquicias de tiendas minoristas o restaurantes, donde cada tienda y restaurante funciona como una entidad legal independiente. Por ello se permite el muestreo de sitios para auditorías realizadas por el OC en comercios, centros de distribución y restaurantes, de acuerdo con las cifras especificadas en la (ver la Tabla 1 Muestreo de sitios en el reglamento General CoC).

La norma CoC no admite la certificación grupal (Opción 2). No obstante, un grupo de productores con certificación IFA puede obtener un certificado GLOBALG.A.P. CoC, pero el titular del certificado Opción 2 debe ser una entidad legal individual. Los miembros de un grupo de productores no pueden solicitar la certificación CoC de forma individual dentro de su propio grupo. El sistema de gestión de calidad (SGC) debe garantizar la trazabilidad y segregación dentro del grupo.

c) Opciones de certificación aplicables a PHA:

- Opción 1 sitio único
- Opción 1 productor multisitio sin la implementación de un SGC.

Si el aplicante requiere eximir parte del sitio, instalación, proceso de producción o productos manipulados por

cualquier motivo se debe solicitar una solicitud de exención por escrito. Tener en cuenta que no pueden quedar exentas todas las partes del predio y los procesos que interviene en la producción y el almacenamiento de los productos incluidos en el ámbito. Los sitios, instalaciones, procesos de producción o productos exentos no deberán figurar en el certificado ni promocionarse como cubiertos por la certificación.

5. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE CERTIFICACION

5.1 CONTRATACIÓN

- a) El primer paso para el solicitante es seleccionar un Organismo de Certificación (OC) que esté aprobado por GLOBALG.A.P. La lista de OC con aprobación completa o provisional se puede consultar en el sitio web de GLOBALG.A.P. [GLOBALG.A.P. for certification bodies](#)
- b) Es fundamental que el solicitante confirme que el OC elegido tiene autorización para certificar la norma/el ámbito específico requerido.
- c) Solicitud: el proceso de certificación inicia con la solicitud de aplicación. Complete el formato de aplicación y devuélvalo firmado. (Puede solicitar el formato de aplicación a cualquiera de las oficinas de CU).
- d) CU evaluará la solicitud, y determinará si es posible enviarle una oferta.
- e) Contratación: si usted está de acuerdo con la oferta, que incluye las tarifas, los documentos, conocimiento sobre derecho de acceso a datos y los términos de contrato, devuelva una copia firmada por el representante legal. Una vez realizado esto, Usted entra en un acuerdo con CU para unirse a uno de nuestros programas de certificación y debe cumplir en todo momento con los requisitos de certificación y las versiones vigentes.
- f) CU genera un número de GGN a los productores que por primera vez aplica a la certificación de GLOBALG.A.P., este número será notificado en plazo no mayor a 28 días.
- g) El solicitante no podrá registrar el mismo producto de un ámbito (en Plantas o acuicultura), más de una vez con diferentes OCs o bajo diferentes opciones de certificación; no puede registrar sitios de producción o miembros de grupo en diferentes países con cualquier OC. Tampoco está permitido registrar el mismo sitio más de una vez para el mismo ámbito de certificación, ni se puede registrar un sitio como perteneciente a diferentes empresas simultáneamente. Es decir, un sitio que está registrado a nombre de una empresa no puede ser registrado como perteneciente a otra empresa distinta e independiente.
- h) La secretaría de GLOBALG.A.P. podrá otorgar excepciones caso por caso o dentro de las directrices nacionales de interpretación. Si puede registrar diferentes productos con diferentes OCs y/o bajo diferentes opciones de certificación.
- i) El cliente puede verificar en la página web de GLOBALG.A.P. todos los documentos normativos en el idioma correspondiente, en caso exista alguna discrepancia en la traducción, el cliente debe verificar en el documento original (Ingles) el cual prevalece sobre las demás traducciones.

5.2 PLANIFICACIÓN

Luego de recibir el pago de la tarifa por el servicio de inspección y certificación, CU planificará la auditoría. La planificación se basa en el ámbito de aplicación.

Es responsabilidad del cliente cumplir con los requisitos de GLOBALG.A.P. para mantener un mínimo de registros. Se requiere un mínimo de 3 meses de registros de temporada para pasar la primera auditoría de GLOBALG.A.P. (auditorías iniciales).

Una vez planificada su auditoría, el auditor a cargo le hará llegar el Plan de auditoría, el cual debe confirmar.

6. AUDITORIA

6.1 TIPOS DE AUDITORIA

Según el momento de certificación, CU aplica los siguientes tipos de Auditoría.

6.1.1 AUDITORIA INICIAL (OPCIÓN 1 Y OPCIÓN 2)

IFA: La inspección debe ejecutarse durante las actividades de cosecha para cada producto a ser incluido en el alcance de la certificación. Si hay manipulación de producto, ésta también debe ser auditada durante el procesamiento. En el caso de Opciones 2, se debe auditar el SGC mas la muestra de productores en el grupo que sería la raíz cuadrada del total de productores en el alcance.

CoC: CU debe verificar todos los procesos y puntos de control aplicables de los productos que se van a certificar antes de otorgar el certificado.

PHA: La inspección debe ejecutarse durante las actividades de manipulación, en caso hubiese múltiples productos, se deberá observar la manipulación del producto de alto riesgo, según la lista de Producto GLOBALG.A.P. y los demás productos podrá verificarse de forma documentaria y deben existir registros previos.

6.1.2 AUDITORIAS POSTERIORES (OPCIÓN 1 Y OPCIÓN 2)

Se deben realizar anualmente para Opción 1 y anualmente se debe Inspeccionar el SGC más la raíz cuadrada del total de productores.

El OC puede realizar auditorías adicionales, anunciadas o no anunciadas, o visitas en el sitio para investigar las reclamaciones.

6.2 CONSIDERACIONES A TOMAR EN CUENTA

Productos de alto riesgo, si cuenta con productos catalogados como Alto riesgo según la Lista de producto GLOBALG.A.P. estos se deben incluirse en un programa de inspección anual, es decir no se pueden realizar muestreos y los productos deben inspeccionarse anualmente.

Unidades de manipulación, si solo se cuenta con una PHU esta debe ser evaluada anualmente cuando esté operativa. Para Opciones 2 si existe más de una PHU, se auditará la raíz cuadrada del total de PHU.

Cuando la unidad de manipulación del producto (PHU) ya posee una certificación de inocuidad alimentaria, reconocida por GFSI (www.mygfsi.com), el auditor evaluará como mínimo la segregación, trazabilidad y tratamientos post cosecha. Si la PHU esta cubierto por un certificado PHA, se considera los P&C IFA relacionados con la manipulación del producto cubiertos.

En caso se subcontrate una PHU con certificación GLOBALG.A.P. CU puede decidir realizar la inspección a la PHU.

Módulo fuera/dentro de sitio, a solicitud del cliente, previa evaluación de CU, las auditorías podrán dividirse en módulos fuera y en sitio de producción tanto para auditorias iniciales y recertificación y realizadas por el mismo auditor planificado:

- Etapa fuera de sitio: En esta etapa el auditor de CU realiza la revisión administrativa de la documentación, proporcionada por parte del productor antes de la auditoría.
- Etapa dentro del sitio: En esta etapa el auditor de CU realiza la auditoria en el sitio.

Opción de certificación	Fuera de sitio	Dentro de sitio
Opción 1	Revisión administrativa: - Autoevaluación - Declaración de Política de Inocuidad alimentaria - Evaluaciones de riesgos - Procedimientos - Lista de Fitosanitarios - Acreditación de laboratorios - Análisis de Agua, residuos - Evaluación de Subcontratados - Registros de aplicación, etc.	Verificación de información que pueda haber quedado pendiente de la primera fase incluido, como mínimo la inspección de las buenas prácticas agrícolas y los Principios y Criterios (P&C) relacionados con la seguridad alimentaria para determinar el cumplimiento. Verificación in situ si la documentación verificada fuera de sitio está acorde de la realidad. Duración: No menor a 2 horas
Opción 2	Revisión administrativa del SGC: - Auditoría Interna - Registro interno de miembros de productores aprobados - Declaración de Política de Inocuidad alimentaria - Evaluaciones de riesgos - Procedimientos requeridos en el SGC - Resultados de análisis de residuos - Lista de productos fitosanitarios	Verificación de información que pueda haber quedado pendiente de la primera fase incluido, como mínimo, la inspección de las Buenas Prácticas Agrícolas y los Principios y Criterios (P&C) relacionados con la seguridad alimentaria para determinar el cumplimiento. Duración: No menor a 3 horas

	- Acreditación de laboratorios - Informes de subcontratistas	
Programación	El periodo entre fases no puede ser mayor a 4 semanas (28 días); en casos excepcionales que no se pueden observar dentro de las 4 semanas (28 días) entre fuera y dentro del sitio, deberá haber un proceso de exoneración y el período no puede extenderse más allá de los 90 días.	

6.3 AUDITORIAS FULL REMOTE SOLO APLICABLE PARA IFA V6 SMART

- CU determinará en caso de emergencia realizar auditorías Full remote (IFA v6 Smart), CU solicitará a través de la secretaria de GLOBALG.A.P., pueda permitir de manera temporal realizar auditorías full remote en clientes con aplicación de recertificación, o transferencias, o ampliación al alcance de certificación, **solo en caso existan restricciones oficiales de viajes, pandemia, catástrofe natural, etc.**
- Las auditorías Full remote no es aplicable en auditorías iniciales ni para las normas reconocidas por GFSI.
- El cliente debe cumplir con los procedimientos pertinentes establecidos por CU y el reglamento General de GLOBALG.A.P. Full remote norma (IFA v6 Smart), a menos que especifique lo contrario, se aplican las reglas correspondientes de la norma y/o add on en cuestión.
- CU al momento de evaluar debe verificar la implementación para todos los principios y criterios (P&C), de manera similar a una auditoría en el sitio.
- El cliente no puede realizar las auditoría internas de forma full remote.

6.4 AUDITORÍA DE SEGUIMIENTO REALIZADA POR CU DURANTE LA VALIDEZ DE UN CERTIFICADO EN GRUPO DE PRODUCTORES

- Las auditorías de seguimiento realizadas por CU deben llevarse a cabo en dos visitas separadas con al menos 30 días de diferencia entre una y otra.
- Las auditorías de seguimiento realizadas por el OC se deben llevar a cabo en un mínimo de la mitad de la raíz cuadrada del número real de miembros/sitios certificados.
- En todos los casos, la selección final y la comunicación al SGC de los miembros/sitios que se auditarán no debe exceder normalmente las 48 horas (dos días laborables) por miembro/sitio.

6.5 AUDITORÍA REALIZADA POR CU DE LOS CENTROS DE MANIPULACIÓN DEL PRODUCTO (GRUPO DE PRODUCTORES /PRODUCTORES MULTISITIO)

- CU debe auditar los centros de manipulación del producto, las PHUs centrales, utilizando la lista de verificación combinada del SGC y de la manipulación de productos puesta a disposición por GLOBALG.A.P.
- CU debe auditar anualmente todo el ámbito plantas y acuicultura, para plantas como mínimo, la raíz cuadrada del número de los centros de manipulación y en el caso de acuicultura todos los centros de manipulación del producto centrales mientras estén en funcionamiento.
- CU debe auditar los centros de manipulación individual, en caso existan y en este caso, CU debe utilizar la lista de verificación de la auditoría de la finca, incluidos los requisitos aplicables de manipulación del producto, para cada miembro del grupo de productores auditado.

6.5.1 AUDITORIAS ANUNCIADAS REALIZADAS POR CU (IFA v6 Smart y IFA v6 GFS)

- Se realizará una auditoría inicial, anunciada al productor en fecha y hora acordada entre la empresa y CU, y en adelante una auditoría realizada por el CU al año.

6.5.2 AUDITORIAS NO ANUNCIADAS REALIZADAS POR CU (INCLUIDOS SGC Y CENTROS DE MANIPULACION)

a) V6 SMART:

- La notificación de la auditoría no anunciada realizada por CU no debe exceder las 48 horas (dos días laborables).
- Las inspecciones no anunciadas se harán prioritariamente en base al 10 % de acuerdo con el reglamento general.
- Opciones 1: 10% del total de proyectos certificados.
- Opciones 2: 10% (SGC), en caso de los productores se hará inspecciones de seguimiento anuales, en la inspección de seguimiento la muestra.
- En caso el productor aplique algún add on la no anunciada incluirá el add on que este dentro del alcance.

b) V6 GFS:

- Un productor tiene una probabilidad del 10 % de recibir una auditoría posterior realizada por CU como auditoría no anunciada “sin previo aviso” para la auditoría de recertificación.
- CU debe detallar al momento de la decisión de certificación en los sistemas TI GLOBALG.A.P. el tipo de auditoría realizada
- Durante el registro (Solicitud de certificación), el productor puede indicar un máximo de 15 días en los que no estará disponible para una auditoría no anunciada.
- En caso el productor aplique a alguna adenda la no anunciada incluirá la adenda que este dentro del alcance.

IMPORTANTE:

Si el productor no puede aceptar la auditoría no anunciada por razones justificadas se debe considerar lo siguiente:

- El productor debe presentar evidencia objetiva de la justificación (p. ej., un documento médico) a CU,
- Caso contrario si no se dispone de evidencia de una razón justificada, el productor debe aceptar la auditoría no anunciada realizada por el CU o ser suspendido.
- El productor debe recibir una advertencia por escrito si no se ha aceptado la primera fecha propuesta, independientemente de si el rechazo está justificado o no.
- Para el caso de SMART; CU debe notificar al productor otra notificación de 48 horas para una nueva auditoría no anunciada.
- Para el caso de GFS; CU debe llegar sin previo aviso para una nueva auditoría no anunciada.
- En caso por segunda vez no se puede llevar a cabo la auditoría por CU; se emitirá una suspensión de todos los productos (o sea, una suspensión del certificado).
- CU levantará la suspensión cuando se haya llevado a cabo la auditoría no anunciada.

c) Aseguramiento de Manipulación de productos (PHA):

Para el caso de la versión Aseguramiento de Manipulación de productos (PHA) es al 10% de auditorías no anunciadas en clientes PHA y CU debe realizar una auditoría no anunciada dentro de 3 años a cada operación certificada. Las no anunciadas son de Recertificación. Ej.: Año 1: primera certificación, Año 2: recertificación anunciada, Año 3: Recertificación No anunciada. Estas pueden llevarse a cabo en un periodo de 4 meses, es decir 2 meses antes del vencimiento de la validez del certificado o durante el periodo de prórroga del certificado, las mismas que deben realizarse sin previo aviso.

Durante la aplicación debe indicarse un máximo de 15 días en los que no estará disponible el cliente para una auditoría no anunciada.

CU tiene derecho a llevar a cabo actividades de inspección adicionales a los fines de certificación y cobrar los gastos, además de los honorarios, conforme a lo establecido en el contrato del cliente.

d) Cadena de Custodia (CoC):

Para el caso de la versión Cadena de Custodia (CoC) las no anunciadas son al 10% de proyectos en recertificación bajo la Opción 1.

CU tiene derecho a llevar a cabo inspecciones no anunciadas cuya notificación no excederá las 48 horas -2 días laborables, en caso el productor no acepte “con razón justificable” la primera fecha se emitirá una carta de notificación para informarle que recibirá otra notificación de visita con 48 horas de antelación; si el productor no responde a la primera notificación se procederá a la suspensión del certificado vigente; Las inspecciones no anunciadas se harán prioritariamente sobre la base de una evaluación general del riesgo de incumplimiento de la norma GLOBALG.A.P.

CU tiene derecho a llevar a cabo actividades de inspección adicionales a los fines de certificación y cobrar los gastos, además de los honorarios, conforme a lo establecido en el contrato del cliente.

6.6 AUDITOR/AUDITOR LÍDER

Para este documento y para homologar las competencias Norma de Aseguramiento Integrado de Fincas (IFA v6 Smart y IFA v6 GFS); con las competencias CU tenga en cuenta:

Rol de GLOBALG.A.P.	ROL DE CU SERVICES
Auditor del OC = Auditor de finca	Auditor
Auditor del OC = Auditor de Sistema de Gestion de calidad	Lead auditor

- El auditor/auditor líder de CU actúa conforme a los procedimientos de CU.
- El auditor/auditor líder de CU también respetará el Código de Conducta/Confidencialidad/No-Conflicto de Interés de CU, el cual está firmado por el auditor.

- Auditor: realiza la auditoria a los sitios de producción/productores.
- Auditor Líder: realiza las auditorías al Sistema de Gestión de Calidad (SGC)

CU tiene derecho a llevar a cabo inspecciones anunciadas y no anunciadas.

Un auditor/auditor líder calificado ejecutará la actividad de inspección en las instalaciones declaradas en la aplicación. CU le proveerá un reporte con los hallazgos de inspección.

La evaluación respecto a si se cumplen los requisitos aplicables se llevará a cabo a través de evaluación física y administrativa en el sitio de producción/grupo de productores y PHU(s) declarado por el cliente.

6.7 CONDICIONES DE AUDITORIA

- La auditoría se planificará cumpliendo las condiciones establecidas en el apartado 5.
- CU se reserva el derecho de no aprobar la auditoría debido a circunstancias especiales. Algunos ejemplos incluyen actividades ilegales deliberadas, actos físicos/amenazas a un auditor, intento de soborno, registros falsificados, etc., o encontrar problemas graves de seguridad alimentaria durante la auditoría.
- En caso los sitios de producción son alquilados, es decir no pertenece a la entidad legal, el cliente debe detallarlo en el Formato de Aplicación, y debe disponer de un contrato firmado entre la entidad legal y el dueño del sitio de producción, donde se establezca claramente que el propietario del sitio de producción no tiene responsabilidad, influencia o autoridad para tomar decisiones con respecto a las actividades de producción en el sitio arrendado. Dicho contrato debe incluir:
 - Nombre e identificación legal del titular del certificado
 - Nombre e identificación legal del propietario del sitio de producción
 - Dirección de contacto del propietario del sitio de producción
 - Detalles de cada sitio de producción
 - Firma de los representantes de ambas partes

6.8 EJECUCIÓN DE AUDITORIAS

Versiones Vigentes GLOBALG.A.P. IFA y adendas correspondiente que se deben auditar.

Norma	Versión	Fecha Vigente desde	Adendas aplicables
Norma IFA v6 Smart para Frutas y Hortalizas	IFA v6 Smart- FV	01-01-2024	GRASP V2 SPRING V2 Nurture V13 GGFSA V3 R4T v2 AH-DLL v3.1 FSMA PSR V2.1 (Solo aplica si es auditoria remota)
Norma IFA v6 GFS para Frutas y Hortalizas	IFA v6 GFS-FV	01-01-2025	GRASP V2 FSMA V2.1 SPRING V2 Nurture V13 GGFSA V3 R4T v2 AH-DLL v3.1
Norma IFA v6 Smart para Cultivos a granel	IFA v6 Smart-CC	01-12-2025	GRASP V2 SPRING V2

Norma IFA v6 Smart para Flores y ornamentales	IFA v6 Smart-FO	01-01-2024	GRASP V2 SPRING V2 Nurture V13
Norma IFA v6 Smart para Material de propagación	IFA v6 Smart-PPM	01-12-2025	GRASP V2

- Un auditor líder/auditor calificado realizará la auditoría en las instalaciones indicadas en el formulario de solicitud. CU proporcionará un informe de auditoría con los resultados de la auditoría.
- La auditoría sobre el cumplimiento de los requisitos aplicables se realizará mediante auditoría física y administrativa en el sitio de producción declarado por el cliente.
- La auditoría se realiza utilizando la versión vigente de los documentos normativos del GLOBALG.A.P.
- En caso de cualquier desviación o no conformidad (NC) es necesario realizar un seguimiento. Es responsabilidad del cliente tomar las acciones correctivas adecuadas.
- Cuando hay una NC pendiente, no se puede tomar la decisión de certificación positiva y no se puede emitir el certificado.

6.8.1 CLASIFICACIÓN DE NO-CONFORMIDADES

Tipo de No conformidades	Nivel de cumplimiento y Plazos de cierre de no conformidades
Obligaciones Mayores	Es obligatorio el cumplimiento del 100% de todos los Principios y Criterios (P&C) aplicables que se consideren como Obligaciones Mayores o requisitos del SGC. El no cumplimiento de una obligación mayor necesita ser resuelta en un periodo máximo de 28 días; en caso de que la auditoría sea inicial, el periodo máximo es de 3 meses, pero puede ser reducido basado en el carácter crítico del no cumplimiento en términos de seguridad de las personas, medio ambiente y consumidores. No hay tiempo para corrección en caso de una amenaza grave, el certificado se suspenderá inmediatamente.
Obligaciones Menores	el 95% de todos los Principios y Criterios (P&C) de obligaciones menores aplicables es obligatorio. Si el número de no conformidades de obligaciones menores es mayor que el máximo límite permitido, entonces se considera como una “no conformidad” y necesita ser resuelta dentro de los 28 días como se mencionó anteriormente.
Recomendaciones	No existe un porcentaje mínimo de cumplimiento. Todos los Principios y Criterios (P&C) recomendados deben ser inspeccionados durante la inspección.

- Para la presentación de evidencias, el cliente deberá presentar el plan de acciones correctivas para cada no conformidad detectada:
 - Corrección: conjunto de acciones para eliminar la no conformidad detectada.
 - Análisis de causa raíz: causa que no es fácilmente observable y se debe investigar para encontrar el origen del problema.
 - Acciones correctivas: conjunto de acciones para eliminar la(s) causa(s) de la no conformidad que se ha detectado. Evita la recurrencia del mismo problema.
- La confirmación de los hallazgos de no conformidades por parte del productor tiene que ser en formato físico o electrónico, se acepta como equivalente a la firma del auditado. Si se emplea una firma digital, esta debe ser auténtica y cumplir con los requisitos de validez; las imágenes en formato JPG no son consideradas firmas válidas.

6.8.2 VALIDACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN

- En primera instancia el plan de acción será revisado y aprobado por el auditor; y en segunda instancia por el certificador durante el proceso de toma de decisión.
- El proceso de validación se registra en los sistemas de información CU.
- Si la evidencia del plan de acción correctiva no es correcta/aprobada, y/o si las fechas de implementación no son adecuadas, el auditor devolverá el plan de acción al cliente para su corrección final dentro del plazo establecido (veintiocho (28) días).
- De no aprobarse el plan en el plazo establecido, estará en riesgo la certificación.
- Los plazos para entregar el plan de acción van a depender del tipo de auditoría,

Tipo de auditoría	Plazo	Acción por tomar en caso no cierre efectivo en el plazo establecido
• Auditorías Iniciales	3 meses	• Se debe denegar • Realizar una Auditoría completa
• Recertificación • Seguimiento • No anunciadas	28 días	• Suspensión • Re-assessment

7 DECISION DE CERTIFICACIÓN

- CU tomará la decisión de certificación será tomada en un plazo no mayor a los 28 días desde el día de cierre de auditoría o 28 días después del cierre efectivo y aprobado de las NC por parte del certificador.
- En el caso de inspecciones iniciales, si la causa de advertencia no se resuelve en un plazo de 3 meses, no se emite un certificado y se deberá realizar una nueva inspección completa antes de poder emitir un certificado.
- Después de la revisión, CU tomará una decisión de certificación. Que podrá resultar en:
 - Decisión positiva: otorgar, mantener, restaurar la certificación.
 - Decisión negativa: reducir, suspender, retirar o denegar la certificación.
- Cualquiera de estas decisiones será informado al cliente mediante una carta.
- Para una decisión positiva se deben cumplir las siguientes condiciones:
 - El producto/unidad está dentro del alcance y solicitud;
 - Todos los requerimientos del programa de certificación han sido cumplidos;
 - Los resultados de auditoría son positivos;
 - Las No conformidades (NCs) están cerradas dentro de los plazos (28 días si se trata de una recertificación o 3 meses si es una auditoría Inicial).
- El certificador realizará la certificación en los sistemas TI GLOBALG.A.P.
- En caso de cambio de alcance, el certificador extiende o reduce el alcance certificado y emite un certificado modificado.
- Si la decisión es negativa, el cliente tiene derecho a apelar
- CU publicará la lista de sus clientes certificados, suspendidos, cancelados; así como tipo de producción/actividades de elaboración de productos, normas o estándares bajo los cuáles se ha emitido la certificación.
- El informe de auditoría se enviará al cliente, a través del CIS, dentro de los 05 días hábiles siguientes a la fecha de la decisión de certificación, independientemente si la decisión de certificación es Positiva o negativa.

7.8 ENVIO DE REPORTE AL CLIENTE, AUTORIDADES Y/O ACREDITACIÓN:

CU pondrá a disposición del cliente el reporte de auditoría completo, a más tardar al momento de la decisión de certificación independientemente el cliente haya registrado como país de destino USA y/o Canadá. Todos los informes antes de su distribución deben estar protegidos para evitar la edición y/o controlados.

En caso la secretaria de GLOBALG.A.P. y la autoridad reguladora o el organismo de acreditación requieran la lista de verificación el informe de la auditoría y/o acciones correctivas, se deberá proporcionar previa autorización del productor consignada en la solicitud de aplicación de CU.

7.9 MANTENIMIENTO DE CERTIFICACIÓN

- a) Los clientes deben seguir el estándar GLOBALG.A.P., para mantener su estado de certificación, caso contrario cambia su estado a “no confirmado”.
- b) Cuando se realicen auditorías de vigilancia no anunciadas, el cliente deberá cumplir con el 100% de cumplimiento mayores y el 95% de Obligaciones **menores** para mantener su certificación.

7.10 SANCIONES: SUSPENSIÓN DEL CERTIFICADO:

CU suspenderá el certificado en los siguientes casos:

- Si la No conformidad no fue resuelta dentro del plazo establecido de 28 días.
- Si el productor no se ha registrado para PO y durante la inspección se detecta la venta de productos no GLOBALG.A.P. del mismo producto que este certificado; se procede con la suspensión inmediata.
- En caso solicite extensión del certificado y no paso auditoría en el periodo de extensión se debe proceder con la suspensión del certificado.

7.11 SANCIONES: CANCELACIÓN DEL CERTIFICADO:

CU procede a la cancelación de un certificado en los siguientes casos:

- No ha solucionado la suspensión dentro de un periodo de 12 meses.
- Se ha comprobado fraude y/o falta de confianza para cumplir los requisitos de GLOBALG.A.P.

Durante el periodo de suspensión y/o cancelación el productor está prohibido de usar el logo/marca registrada GLOBALG.A.P., licencia/certificado o cualquier otro tipo de documento que esté de alguna forma relacionado a GLOBALG.A.P., en relación con el producto/certificado suspendido.

7.12 MODIFICACION DEL ALCANCE DE CERTIFICACIÓN

El cliente puede solicitar la ampliación y/o reducir el alcance del certificado, **completando la solicitud de certificación.**

7.13 AMPLIACIÓN EL ALCANCE DEL CERTIFICADO:

- a) Opciones 1 sitios únicos/ Multisitios sin SGC: Todos los aspectos necesitan ser evaluados durante una nueva inspección in situ, o auditoría full remote (V6 Smart) antes de emitir un nuevo certificado con el nuevo alcance.
- b) Opción 2/opción 1 multi-sitios con SGC: Todos los aspectos necesitan ser evaluados durante una nueva auditoría in situ, o a través de auditoría full remote (V6 Smart) antes de emitir un nuevo certificado con el nuevo alcance producto y/o miembros productores.
- c) Opción 2/opción 1 multi-sitios 10% extensión sin inspección adicional
 - El certificador tendrá que validar los documentos mencionados a continuación a fin de incluir a los nuevos miembros/sitios de producción sin inspecciones adicionales:
 - Informe de inspección interna completamente lleno que demuestre que los miembros cumplen con los requisitos de GLOBALG.A.P. acciones correctivas en caso en caso el informe se haya detectado No conformidades, contratos entre el grupo de productores y sus miembros.
 - Registros de aplicación de fitosanitarias y cosecha relacionados al cultivo relevante a la verificación cruzada.
 - Registros de fertilizantes relacionados con el cultivo en cuestión.

7.14 REDUCIR EL ALCANCE DEL CERTIFICADO

El cliente debe notificar a CU a través una carta y/o email o durante la auditoría, **actualizando la solicitud de certificación.**

7.15 EXTENSIÓN DE CERTIFICADO

- a) Antes de proceder con la extensión CU debe tener la contratación finalizada y los pagos correspondiente.
- b) CU debe contar con una confirmación por escrito del productor para la prórroga y comunicar claramente que esta acción significa que no se puede cambiar de OC para el ciclo de certificación.
- c) CU puede emitir una extensión por 4 meses adicionales del certificado actual SÓLO por circunstancias justificables. Tenga en cuenta que un momento de auditoría inconveniente como motivo para necesitar una extensión no se considera justificable.

- d) Si se concede la prórroga, la auditoría se llevará a cabo durante el período de prórroga, caso contrario se procede con la suspensión.

8. USO DE LOGOTIPO Y MARCA COMERCIAL GLOBALG.A.P.

CU verificará el uso correcto de GLOBALG.A.P. marca registrada por las operaciones en todo momento. La infracción de estas normas podría dar lugar a sanciones.

- a) Uso de GLOBALG.A.P. la marca comercial y el logotipo están autorizados por GLOBALG.A.P.
- b) Durante las auditorías, CU evaluará el uso de GLOBALG.A.P. marca registrada y logotipo. Las reglas para el uso del logo y la Marca se definirán en el acuerdo de sublicencia firmado entre CU y cada cliente.
- c) La infracción de las normas puede dar lugar a sanciones.
- d) Los clientes solo pueden usar la marca comercial y/o el logotipo cuando existe una autorización válida de GLOBALG.A.P. certificado vinculado a esa organización, y cuando la organización lo haga, aclarar qué operaciones están certificadas.
- e) El logotipo solo se puede utilizar para comunicaciones de empresa a empresa.
- f) El auditor también debe revisar la página web y/o redes sociales del cliente para verificar el correcto uso del logo, especialmente, si el cliente ha sido suspendido o se le ha cancelado la certificación; ya que ante una sanción el cliente NO puede hacer declaraciones de que el producto/proceso se encuentra certificado.
- g) Se deben seguir las reglas establecidas por GLOBALG.A.P., en el documento GLOBALG.A.P. TRADEMARKS USE Policy and Guidelines, el mismo que lo puede descargar en la página web GLOBALG.A.P.:
<http://www.globalgap.org/es/index.html>

9. USO LOGOTIPO CU SERVICES

En el caso de uso de Logotipo de CU deben seguir las reglas establecidas en el procedimiento P14.INSP, en el punto 4.6.6 Evaluación de Uso de Logo CU y procedimiento de Quejas del cliente, el cual establece:

- a) Desde que el cliente cuenta con un certificado emitido, tiene derecho a usar el Logo de CU sobre los productos o actividades certificadas.
- b) Las condiciones y características para el uso del logo se encuentran en el anexo del procedimiento de certificación (P15.CERT.A01) y disponibles al cliente en las Reglas Generales de Certificación (P12.CONTR.A02).
- c) El auditor debe evaluar el uso correcto del logo CU durante las auditorías, confirmando que se use en los productos/procesos certificados.
- d) Si el cliente utiliza el logo CU, el auditor debe evaluar lo establecido en el anexo P14_INSP_F04, del procedimiento P14.INSP y subirlo en la inspección de GLOBALG.A.P.
- e) El auditor también debe revisar la página web y/o redes sociales del cliente para verificar el correcto uso del logo, especialmente, si el cliente ha sido suspendido o se le ha cancelado la certificación; ya que ante una sanción el cliente NO puede hacer declaraciones de que el producto/proceso se encuentra certificado.
- f) Para temas de obligaciones Referirse a los Términos del contrato.

10. CONFIDENCIALIDAD, SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

- a) CU debe considerar las leyes locales de privacidad y protección de datos. Es importante que, si se utilizan TIC, como vídeos, se hayan solicitado los consentimientos pertinentes de las personas involucradas, para garantizar el cumplimiento de las normas de privacidad locales.
- b) CU debe prepararse para el uso de las TIC, se identificarán todos los requisitos legales, de certificación y del cliente relacionados con la confidencialidad, la seguridad y la protección de datos y se tomarán medidas para garantizar su implementación efectiva. Esto implica que tanto el auditor como el auditado están de acuerdo con el uso de las TIC y con las medidas adoptadas para cumplir estos requisitos.
- c) Las medidas para garantizar la confidencialidad y la seguridad se confirmarán durante la reunión de apertura.
- d) CU evitará el acceso y la retención de más información documentada de la que impediría en una auditoría normal cara a cara. Es probable que el equipo auditor quiera tener acceso a más información con antelación para prepararse para la auditoría. Es una buena práctica que cuando la información documentada se vaya a analizar de esta manera, se comparta en un sistema seguro y acordado, como sistemas basados en la nube u otros sistemas de intercambio de archivos, a través de una red privada virtual.
- e) CU después de completada la auditoría, el auditor eliminará de su sistema o eliminará el acceso a cualquier información documentada y registros que no deban conservarse como evidencia objetiva.
- f) Los auditores de CU no tomarán capturas de pantalla de los auditados como evidencia de auditoría. Cualquier

captura de pantalla de documentos o registros u otro tipo de evidencia deberá ser previamente autorizada por la organización auditada.

- g) CU almacenará la evidencia objetiva, en los sistemas de Control Union (los sistemas de información CU), por un periodo mínimo de 5 años, y el cliente lo podrá visualizar a través de la cuenta CIS.

11. REGLAS DE ACCESO A DATOS

- a) Cuando corresponda, CU a través del Scheme manager informa al productor o al grupo de productores y explicar cualquier cambio realizado al documento de las Reglas de Acceso a Datos, a través de comunicados, las comunicaciones se realizarán a través de CIS NEWS y/o a través de email.
- b) El derecho de acceso a los datos queda definido y firmado por el productor/grupo de productores durante el proceso de registro con CU a través de la **solicitud de certificación**, el titular del certificado otorgar y determinar el nivel de los derechos de acceso a los datos. El dueño de los datos, sin embargo, puede transferir la responsabilidad a otros usuarios —por ejemplo, un organismo de certificación, en caso el solicitante no está de acuerdo con la cesión de datos no puede continuar con la certificación.
- c) Protección de datos: En el marco del Sistema TI GLOBALG.A.P., solo las partes integrantes del sistema —previamente definidas como tales— deberán estar autorizadas a ver los datos —por ejemplo, el productor, CU, GLOBALG.A.P., los participantes del mercado, el público, etc.—. Además, el productor puede ofrecer datos personales a socios comerciales que hayan sido previamente autorizados por él o por un tercero al cual el productor haya dado instrucciones de hacerlo. Esta autorización puede ser revocada vía Internet en cualquier momento. Cualquier otro acceso a los datos del productor es ilegal y será impedido por el operador de la base de datos de acuerdo con la Ley Federal de Protección de Datos Alemana. Ver el documento Reglas de Acceso a Datos publicado en la página web (www.globalgap.org).
- d) De acuerdo con lo establecido por GLOBALG.A.P., la información del registro se conservará como parte del historial de certificación del candidato/productor en su base de datos durante un mínimo de 5 años.

12. RECLAMOS, APELACIONES

Se seguirá el procedimiento establecido por CU, ante cualquier reclamo o apelación de parte del cliente.

El formato para quejas, apelaciones y denuncias está disponible en la página web de CU (<https://peru.controlunion.com/es/terminos-condiciones>), en la sección Términos y condiciones.

En caso CU y el apelante no puedan llegar a un acuerdo en términos de los procedimientos de Control Union, el apelante puede dirigir su apelación a la Secretaría GLOBALG.A.P. por medio del Formulario de Incidentes/Reclamaciones de GLOBALG.A.P. disponible en la web: <https://www.globalgap.org/contact/complaints/>

13. INTERPRETACIONES PARA GLOBALG.A.P.

- a) **GUÍAS DE INTERPRETACIÓN NACIONAL DE GLOBALG.A.P.:** dan aclaración y adaptación del **P&C** al país aplicable. Sólo está disponible para los países aprobados por los respectivos Comités Sectoriales. Estos se convierten en obligatorios de uso tan pronto como sean aprobados y publicados.
Ver relación de países con Guías de Interpretación Nacional en la página web de GLOBALG.A.P. <http://www.globalgap.org/es/index.html>
- b) **INTERPRETACIONES PARA GRASP**
 - **GUÍAS DE INTERPRETACIÓN NACIONAL DE GRASP:** dan aclaración y adaptación del **P&C** al país aplicable. Sólo está disponible para los países aprobados por los respectivos Comités Sectoriales. Estos se convierten en obligatorios de uso tan pronto como sean aprobados y publicados. Ver relación de países con Guías de Interpretación Nacional en la página web de GLOBALG.A.P. <http://www.globalgap.org/es/index.html>

14. CONTROL DE CAMBIOS

Versión y fecha	Descripción
Versión 1.0; 02/10/2023	Primera versión del documento por reestructuración del SGC.
Versión 1.1; 13/09/2024	Adición del módulo de Cadena de Custodia (CoC) Alcance y aplicabilidad, definiciones, todo referente de Cadena de Custodia (CoC).
Versión 1.2; 15/05/2025	Cambios en gris
Versión 1.3; 26/02/2026	Cambios en gris